



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00477-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP, que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible y que la acción se dirige exclusivamente contra los avalistas (art. 70 Ley 1116 de 2016), se **Resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Davivienda S.A.** contra **Carlos William Rodríguez Barahona y Olga Patricia Rodríguez Cortés**, por los valores incorporados en el **pagaré** base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. **\$113.995.385** como capital de la obligación contenida en el pagaré N° 619289.

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de marzo de 2020 y hasta el pago efectivo.

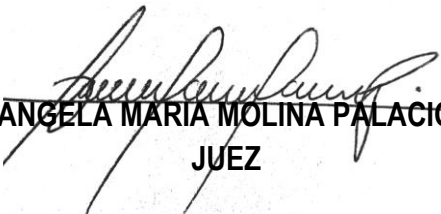
1.3. Por la suma de \$ 6.795.164, por concepto de intereses remuneratorios causados.

2.- Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad - artículo **365 del C. G. P.-**

4.- **Tener** a la profesional del derecho **Alvaro José Rojas Ramírez** como apoderado de la ejecutante, a quien se le requiere para que en atención a lo regulado en el Decreto 806 del año 2020, manifieste expresamente que tiene en su poder los títulos valores originales que pretende ejecutar dentro del asunto, los cuales conservará y custodiará hasta que le sean requeridos.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 024 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria